



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001 31 05 033 2021 00 397 00			
DEMANDANTE	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.	NIT.	890.903.937-0
DEMANDADA	Luz Stella Velásquez Torres		
ASUNTO	Levantamiento de Fuero - Permiso para despedir.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante procedió a remitir notificación con destino a la demandada y a la Asociación de Trabajadores del Sector Financiero Colombiano - "ASOFINANCOL" conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en la que se evidencia fueron adjuntados el auto admisorio, escrito de demanda y sus anexos.

A pesar de lo anterior, advierte el Despacho que dentro del proceso no obra copia del registro sindical que acredita la existencia del sindicato al cual pertenece la trabajadora demandada, así como su condición de miembro de la Junta Directiva de éste, motivo por el cual se dispone:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** allegue copia del registro sindical que acredita la existencia del sindicato al cual pertenece la trabajadora demandada, **Asociación de Trabajadores del Sector Financiero Colombiano - "ASOFINANCOL"**, así como su condición de miembro de la Junta Directiva de éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ac1ddb7c10b6d7d3d16dfa9708a3f78f10bf3ad64d9bc70dd4d89ef6c9847**

Documento generado en 30/06/2022 01:06:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**